



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS Y LA ASOCIACIÓN AMPA DEL CEIP SAN MARTÍN DE TOURS EN VIRTUD DEL CUAL SE FORMALIZA UNA SUBVENCIÓN A DICHA ASOCIACIÓN POR IMPORTE DE 1.850 EUROS PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA LOCALIDAD.

En San Martín de Valdeiglesias, en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, doña Aránzazu Povedano Fraguera, alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno municipal el día 17 de junio de 2023.

Y de otra, doña Verónica Castro Rodríguez, en calidad de presidente, según nombramiento efectuado por Asamblea General celebrada el 1 de febrero de 2023. Asociación inscrita en el registro de entidades de la Comunidad de Madrid con número de registro 30.205.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para convenir y obligarse

EXPONEN:

PRIMERO: La Constitución Española, en el art. 103 establece un principio general de eficacia y buena administración: “La Administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales y actúa de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Al servicio de este mandado constitucional y con relación a el art. 9.2, atribuye a los poderes públicos la obligación de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

En este sentido, el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, establece que el municipio puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y establece como competencias municipales, participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad



obligatoria, promocionar, la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de la información y las comunicaciones, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como la realización de actividades de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

SEGUNDO: Uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias es mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, a través de la educación. En este sentido, el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias colabora con diferentes instituciones para el mantenimiento de una amplia oferta educativa en el municipio: UNED, Escuela Oficial de Idiomas, Centro de Educación de Personas Adultas, Escuela Municipal de Música y Danza.

El presente convenio se centra en la colaboración con una asociación de padres y madres de un colegio público de infantil y primaria para promover actividades conjuntas que mejoren la calidad de la enseñanza en el municipio y permitan la realización de actividades que sean positivas para los menores; que refuercen sus destrezas y conocimientos y que sean accesibles para todas las familias, incluso para las que cuentan con menos recursos económicos. Las condiciones de realización de las actividades extraescolares, requieren muchas veces de un número mínimo de alumnos, que a veces no se cubre por falta de disponibilidad económica de las familias.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, a través del Área de Gobierno de Educación Cultura, Empleo y Bienestar Social, a tenor de lo previsto en el Decreto de alcaldía número 2023-1142 de 30 de junio de 2023, tiene atribuidas las competencias de los proyectos encaminados a mejorar la calidad educativa del municipio.

En los presupuestos generales del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, para el año 2024, se precisa, como una de las líneas de actuación la concesión de una subvención nominativa a la asociación AMPA del CEIP San Martín de Tours para fomentar la participación en los planes de apoyo al servicio educativo.

TERCERO: La asociación tiene entre sus fines:

- A) Asistir a los padres, tutores o representantes legales de alumnos en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- B) Desarrollar programas de formación familiar para proporcionar conocimientos y orientaciones relacionadas con su función educadora.
- C) Colaborar con las actividades educativas del centro y de manera especial en las actividades complementarias y extraescolares.
- D) Promover la participación de los padres, tutores o representantes legales de los alumnos en la gestión de la asociación, a través de los órganos previstos al efecto de la legislación vigente.
- E) Facilitar la representación y la participación de los padres y madres de los alumnos en el Consejo Escolar y demás órganos de control y gestión del centro educativo.





- F) Colaborar en la elaboración, desarrollo y modificación de los documentos básicos del Centro Educativo.
- G) Fomentar la relación de cooperación del Centro con los de su entorno, así como con otros sectores sociales y culturales.
- H) Colaborar con las organizaciones de padres y madres de ámbito local, autonómico y estatal, con el fin de intercambiar, potenciar y enriquecer el colectivo de asociaciones de padres y madres.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de mejorar la calidad de la educación en el municipio, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las condiciones de concesión de la subvención de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto y objetivos del convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar, regulando sus condiciones de concesión, la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 324-4800820 por importe de mil ochocientos cincuenta euros (1.850,00 €), de los Presupuestos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para el año 2024, cuyo beneficiario es el AMPA del Colegio San Martín de Tours.

Son objetivos del presente convenio:

- Colaborar en la mejora de la calidad educativa del municipio.
- Favorecer el desarrollo de proyectos y actividades que supongan un enriquecimiento de carácter educativo y de interés general.
- Impulsar la igualdad de oportunidades a través de la educación y el apoyo a las familias más desfavorecidas.
- Contribuir en la educación en valores, con la realización de proyectos que promuevan la solidaridad, el respeto y la inclusión.
- Apoyar el mantenimiento del tejido asociativo como medio para favorecer la participación ciudadana en la localidad.

SEGUNDA: Naturaleza y régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Asimismo, se regirá por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de acuerdo con el artículo 6.2.



TERCERA: Gastos subvencionables.

La subvención nominativa que otorga el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias se destinará a sufragar los gastos de la actividad: representación de Titiricuentos.

Los destinatarios serán los alumnos de infantil y primaria del colegio San Martín de Tours.

La actividad se desarrollará conforme a la memoria presentada por la entidad, consistente en la representación de varias sesiones en las que se contarán varios cuentos, acompañados de títeres.

Cada cuento enseña valores diferentes como compartir, respecto, empatía, igualdad, tolerancia. Valores fundamentales de nuestra sociedad democrática.

Se considerará gasto subvencionable, la realización de esta actividad.

El IVA será un gasto subvencionable solo si el beneficiario lo sufraga en parte o en su totalidad y no puede recuperarlo, supuesto que tendrá que estar acreditado documentalmente.

Cuarta: Justificación.

Para la justificación de la subvención, la asociación deberá presentar los siguientes documentos:

- Memoria de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas: objetivos logrados, número de personas participantes. Para facilitar su confección la concejalía de Educación facilitará al club un modelo.
- Declaración responsable del presidente de la entidad en el que haga constar:
 - A. Que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - B. Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
 - C. Que se ha realizado las actividades objeto de subvención y se han destinado los fondos para la finalidad que fueron concedidos.
- Relación numerada de todos los documentos justificativos que se aporten, con su fecha, proveedor, objeto facturado, importe y forma de pago.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan acreditar el gasto efectuado. Los elementos que deberán constar en las facturas serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de



la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda.

- Justificantes bancarios de pago efectivo.
- Relación detallada de todos los ingresos que financien los gastos objeto de la subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.
- Documentación justificativa de las obligaciones de publicidad de la subvención, de acuerdo con la cláusula séptima.

Las facturas y justificantes de pago tienen que tener fecha de 2024 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024).

El plazo máximo para justificar la subvención será el 31 de enero de 2025. Toda la documentación justificativa deberá entregarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Quinta: Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.3c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

En el supuesto de que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo, que, en ningún caso, el total de los ingresos sea superior a los gastos justificados.

Sexta: Pago y régimen de garantía.

Dados los limitados recursos económicos con los que cuentan las asociaciones de Padres y Madres se establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta, que serán aprobados por la alcaldía.



El pago anticipado se realizará sin necesidad de constitución, fianza o garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya comunicado al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Séptima: Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario de la subvención queda sujeto a las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Cumplir estrictamente las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sometido a lo establecido en la misma en caso de incumplimiento, especialmente las obligaciones de reintegro.
- Remitir la documentación necesaria que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Estos documentos se aportarán previo a la firma del convenio y en la justificación. El Ayuntamiento aportará de oficio, información no ser deudor por procedimiento de integro y de carecer de deudas con la tesorería municipal.
- Conservar, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control, debidamente ordenados y contabilizados los justificantes de los gastos realizados y, cuando sea requerida para ello, ponerlos a disposición del Ayuntamiento.
- La entidad beneficiaria deberá indicar en la página web de la entidad o en su defecto, las redes sociales, carteles y demás material utilizado en la difusión de las actividades que se lleven a cabo mediante esta subvención, que éstas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, incluyendo la imagen institucional de la entidad.

Octava: Comisión de seguimiento y control de la ejecución.

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la *Ley 40/2015*, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento serán los siguientes:

Composición. Estará integrada por cuatro miembros:

- La alcaldesa del municipio.



- El titular de la concejalía de Educación o persona en quien delegue.
- Un representante de la asociación.
- El técnico/a de educación.

Esta comisión tendrá entre sus funciones realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio, proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse y cuantas otras se deriven del presente convenio.

Novena: Protección de datos:

Las partes firmantes se comprometen a observar la norma vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima: Vigencia del Convenio.

El presente convenio se perfecciona por el consentimiento de las partes, considerándose el plazo de realización de las actividades subvencionables durante el año natural 2024.

Decimoprimera: Modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su valoración por parte de la Comisión de Seguimiento. Se podrá proponer la revisión de las condiciones establecidas en el presente Convenio, en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes, con la firma de una adenda al mismo.

Decimosegunda. Extinción y resolución.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución del Convenio, según lo previsto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.





**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias
Tel. 91 861 13 08 /09/10
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en San Martín de Valdeiglesias en la fecha indicada en la firma.

Firmado por ***2441** VERONICA
CASTRO (R: ****4641*) el día
25/10/2024 con un certificado
emitido por AC Representación

Cód. Validación: 4MSHYSPS2LCRC326EHMW422T7
Verificación: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

